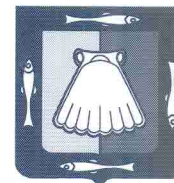




BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

DECRETO 2536 Se Reforma el Artículo 51 Fracción I Inciso H) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur	1
DECRETO 2537 Se Reforma el Artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur , para el ejercicio fiscal de 2018.....	5

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO INTERNO del Consejo Estatal de Salud de Baja California Sur.....	14
REGLAMENTO DEL CONSEJO para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia en Baja California Sur.....	27

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTO para la Ejecución del Programa Estatal de Fortalecimiento al Desarrollo de las Actividades Productivas del Sector Primario, para el ejercicio 2018.....	38
--	----

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EXPEDIENTILLO que contiene Acuerdo Número 57/2018 , del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, por el que Se Delega al Subprocurador de Atención a Delitos de Alto Impacto, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Privación de la Libertad Personal y Secuestro y su Judicialización, las facultades expresas contenidas en los Artículos 291, 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión	60
--	----

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LINEAMIENTOS para el Ejercicio, Control y Transparencia de los Recursos Provenientes de las Cuotas de Recuperación de los Programas Alimentarios.....	63
--	----

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO Se Decreta la Suspensión de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con motivo de la Jornada Electoral de los Comicios Federales y Locales que se llevarán a cabo en fecha 01 de julio de 2018.....	75
--	----

EDICTO

CUNNINGHAM WALSH LEFLORA MARISOL ARCHAMBAULT, DONDE SE ENCUENTRE. (2-2)	77
--	----



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
**SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
 Y DESARROLLO AGROPECUARIO**

La Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, expide los presentes los Lineamientos para la Ejecución del Programa Estatal de Fortalecimiento al Desarrollo de las Actividades Productivas del Sector Primario, para el Ejercicio 2018.

LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 64 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; artículo 23 fracción II del Decreto 2523, publicado en el Boletín Oficial número 50 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 31 de diciembre del 2017, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, así mismo, mediante oficio número SFyA-026/2018 de fecha 08 de enero 2018 y oficio número SFyA-0287/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, la Secretaría de Finanzas y Administración, hace la entrega formal de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio 2018 y la reestructuración presupuestal respectivamente, a favor de esta Secretaría, a efecto de establecer la estructura programática dentro del SIAFES, que le permite otorgar viabilidad a la operación del referido Programa, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, tiene entre sus estrategias impulsar el crecimiento sustentable de la producción primaria a través de la instrumentación y operación de programas que se vinculen con los sectores Pesquero, Acuicola y Agropecuario, partiendo de las líneas de acción de fomentar la tecnificación y diversificación de la producción, para elevar la productividad y competitividad, buscando alternativas de mejoramiento de la producción, apoyando la incorporación de infraestructura, maquinaria y equipo, así como impulsar la productividad, fortaleciendo las cadenas productivas, con perspectivas de generación de valor y mercados, el acceso a la capacitación, incorporación de mejores tecnologías y financiamiento.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 65, se establecen los temas o materias específicas del fomento de las actividades agropecuarias para la definición de programas y acciones, que se orientarán al incremento de la productividad y competitividad; así como el artículo 85 que hace referencia al otorgamiento de apoyos a los productores rurales.

Que las Unidades de Producción Primaria o Unidades Económicas de los referidos sectores, presentan baja productividad como problemática a resolver, y los productores enfrentan limitantes en la disponibilidad de recursos para invertir; así como la falta de estrategias para la agregación de valor; por ello, se requiere incrementar la productividad y mejorar la competitividad, destinando recursos estatales complementarios a la aportación de los productores que determinen mejorar y modernizar la operación de sus Unidades de Producción o Unidades Económicas.

Que las reducciones presupuestales de origen federal en la portación para la operación de programas convenidos, así como en los porcentajes de apoyo para 2018, tendrá un efecto negativo importante en la asignación de recursos para la ejecución de Programas de apoyo complementario directo a productores del sector primario; por lo que resulta prioritario la instrumentación de un programa estatal que permita fomentar e impulsar el fortalecimiento a la cadena productiva de personas físicas y morales, cuyas actividades estén vinculadas al sector agroalimentario, bajo esquemas de corresponsabilidad compartida entre productores pesqueros, acuícolas, agrícolas, ganaderos y el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

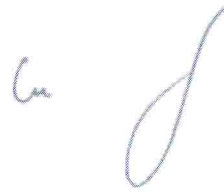
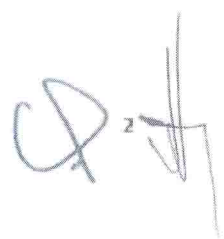
Que con fecha 08 de enero de 2018, mediante oficio SFyA-026/2018, la Secretaría de Finanzas y Administración, comunicó a esta Secretaría la Asignación Presupuestal para el ejercicio 2018, autorizada por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 2523, publicado el día 31 de diciembre de 2017.

Que derivado de las reducciones aplicadas en la aportación de recursos federales en programas a convenir para el ejercicio 2018, se dispone de saldo disponible en el presupuesto estatal asignado a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario; por lo que se gestionó ante la Secretaría de Finanzas y Administración reestructuración del presupuesto asignado, para instrumentar la operación del **"Programa Estatal, de Fortalecimiento al Desarrollo de las Actividades Productivas del Sector Primario"**, teniendo respuesta favorable mediante oficio número SFyA-0287/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, y

Que el programa de referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución; la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario tiene a bien expedir el siguiente:

LINEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO, PARA EL EJERCICIO 2018.



CONTENIDO

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

- Capítulo I. Del objeto del Programa.
- Capítulo II. Lineamientos Generales.

TÍTULO II. De los Componentes.

- Capítulo I. Pesca.
- Capítulo II. Acuicola.
- Capítulo III. Agrícola.
- Capítulo IV. Frutícola.
- Capítulo V. Ganadería.
- Capítulo VI. Elaboración de Estudios y Proyectos
- Capítulo VII. Fortalecimiento al Desarrollo Empresarial, a la Generación de Valor Agregado y a la Competitividad.

TÍTULO III. Mecánica Operativa.

- Capítulo Único. Procedimiento Operativo.

TÍTULO IV. Disposiciones Complementarias

- Capítulo I. De la Inversión y Gastos Operativos del Programa
- Capítulo II. De los Derechos y Obligaciones

TÍTULO I.

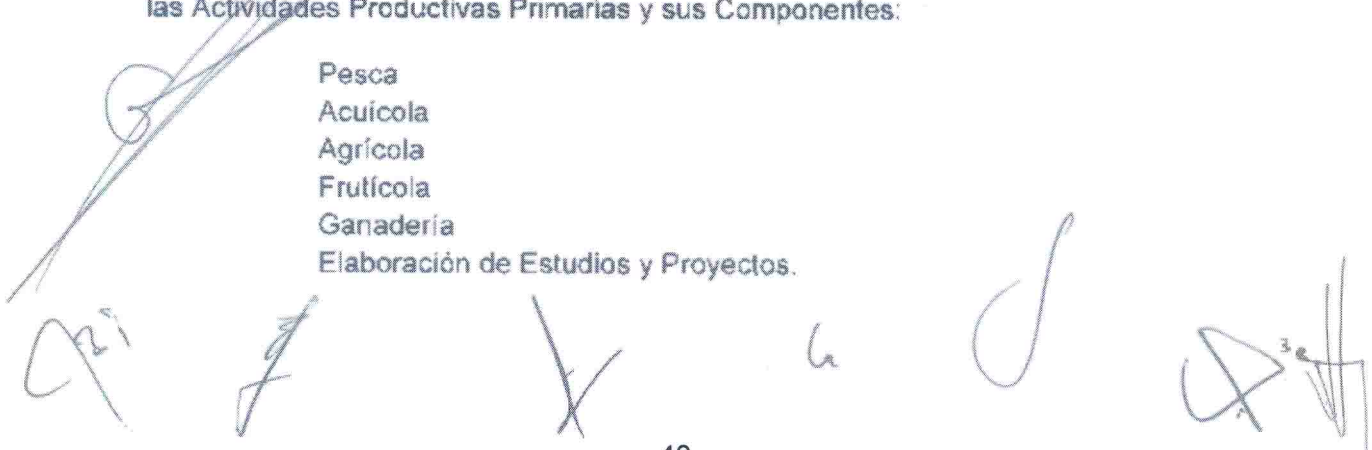
Disposiciones Generales.

CAPÍTULO I.

Del Objeto del Programa.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos Específicos, para la ejecución del Programa Estatal de Fortalecimiento al Desarrollo de las Actividades Productivas Primarias y sus Componentes:

- Pesca
- Acuicola
- Agrícola
- Frutícola
- Ganadería
- Elaboración de Estudios y Proyectos.



Fortalecimiento al Desarrollo Empresarial, a la Generación de Valor Agregado y a la Competitividad

La ejecución de este Programa contribuirá a incrementar la productividad y competitividad en el Sector Pesquero, Acuicola y Agropecuario, mediante el mejoramiento productivo de las Unidades de Producción y Unidades Económicas ubicadas en los 5 municipios de Baja California Sur.

El Programa y sus Componentes incluidos en los presentes Lineamientos, están sujetos al presupuesto autorizado para el ejercicio 2018 a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 2523, publicado el día 31 de diciembre de 2017, teniendo como marco de referencia las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estos Lineamientos, será facultad de esta Secretaría, con su respectiva validación en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento que deberá constituirse para la ejecución y seguimiento operativo de este programa.

Artículo 2. El objetivo general es que las Unidades de Producción y Unidades Económicas de los sectores pesquero, acuicola y agropecuario de los 5 municipios de Baja California Sur, incrementen su productividad y generen valor agregado a su producción, para otorgarle mayor certidumbre al desarrollo productivo y mejorar el bienestar de las familias en el medio rural.

Artículo 3. El objetivo específico de los Componentes en las Unidades de Producción y Unidades Económicas es: a). Incrementar y mejorar la infraestructura, b). Mejoramiento de la maquinaria y equipo, c). Fomentar la fruticultura, d). Mejorar la productividad de los hatos ganaderos, e). Fomentar la capitalización de pesca comercial, deportiva y acuicola, f). Rehabilitación de equipos y suministro de artes de pesca, g). Apoyar la elaboración de proyectos, h). Apoyar las regularizaciones corporativa y administrativa i). Fortalecer las actividades productivas en pequeñas comunidades rurales; así como la generación de valor agregado y la Competitividad.

CAPÍTULO II.

Lineamientos Generales.

Artículo 4. La población objetivo del presente Programa está compuesta por las Unidades de Producción y Unidades Económicas Pesqueras, Acuícolas, Agrícolas y Pecuarias que operen en los 5 Municipios de Baja California Sur.

Artículo 5. La cobertura del presente Programa es estatal de aplicación en los 5 municipios y se atenderán solicitudes tanto de hombres como de mujeres sin distinción alguna.

Artículo 6. Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los Componentes, se describen a continuación y para cada Componente en específico se establecen criterios y requisitos de elegibilidad; salvo que el Componente requiera de otros adicionales, o se exceptúe alguno, se determinará en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- I. Que el solicitante demuestre contar con una Unidad de Producción o Unidad Económica en operación o en proceso de reactivación; así como nueva Unidad de Producción o Unidad Económica.
- II. Que el solicitante personalmente entregue en la oficina receptora tramitadora, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite, que los acredite como persona física y/o moral, y copia simple del proyecto conforme a los requisitos específicos del componente que seleccione y que deberá considerar que la presentación de la solicitud y la documentación necesaria no otorga el derecho a recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminado en base al procedimiento de selección establecido para cada componente.
- III. Que en su caso, el solicitante demuestre su cumplimiento con las disposiciones sanitarias establecidas respecto al bien que va adquirir, ya sea material biológico, vegetativo o semovientes.
- IV. Que el productor, su proyecto y su Unidad de Producción o Unidad Económica, no estén recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales.
- V. Que la documentación comprobatoria y la que se derive en el proceso (facturas, certificados, guías, etc.) deberá estar a nombre del beneficiario.
- VI. En caso de personas físicas y morales se consideran los requisitos siguientes:

1. Personas Físicas:

- Presentar Solicitud de Apoyo.
- Identificación Oficial Vigente con Fotografía (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- RFC activo (constancia de situación fiscal).
- CURP (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).
- Comprobante de Domicilio o Carta de Residencia Expedida por la autoridad Municipal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- Cotización del bien solicitado y plano de la obra (en su caso).

2. Personas Morales:

- Presentar Solicitud de Apoyo.
- Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad debidamente Protocolizada ante Fedatario Público.
- Identificación Oficial Vigente con Fotografía del Representante legal (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- RFC de la Sociedad activo (constancia de situación fiscal vigente).
- CURP del Representante Legal (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).
- Comprobante de Domicilio Fiscal vigente de la empresa o representante legal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- Cotización del bien solicitado y plano de la obra (en su caso).

TÍTULO II.

De los Componentes.

CAPÍTULO I.

Componente Pesca.

Artículo 7. Recurso subsidiario que será aportado como complemento para el pago de adquisición de maquinaria y equipo o del enganche en la compra vía crédito de los equipos y artes de pesca a renovar, mismo que podrá ser ministrado a través de una aportación económica al beneficiario vía cesión de derechos al proveedor del activo; asimismo se podrá apoyar la construcción y rehabilitación de infraestructura y la regularizaciones corporativas y administrativas de Unidades de Producción o Unidades Económicas con falta de capacidad económica y que constituya una limitante para su mejor funcionamiento.

La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
a) Incentivo renovación de Equipos y Artes de Pesca Comercial y Deportiva. 1. Maquinaria, Equipo y Artes de Pesca.	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo para enganche compra via crédito de hasta un 20% del costo Total o hasta \$60,000.00 por apoyo. • En adquisiciones directas hasta el 50% del valor de los bienes, sin rebasar \$75,000.00 de apoyo.

<p>b) Incentivo para la Productividad de la Pesca Ribereña Comercial y Deportiva.</p> <p>1. Reparación y Remodelación de Maquinaria y Equipo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación de embarcaciones pesca comercial y deportiva con motor f/b, hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 m.n.), y en embarcaciones con motor estacionario hasta \$60,000.00. (sesenta mil Pesos 00/100 m.n.) en ambos casos el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio de manera anticipada. • Reparación de transmisiones y motores de pesca comercial y deportiva, hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$60,000.00 (sesenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio de manera anticipada. • Remodelación de embarcaciones menores Ribereñas y Pesca Deportiva hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$60,000.00 (sesenta mil Pesos 00/100 m.n.) el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio de manera anticipada. • Reparación de motores estacionarios de pesca deportiva hasta el 50% del costo total, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 m.n.), el 50% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio de manera anticipada.
<p>2. Capital de trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta \$5,000.00 (cinco mil Pesos 00/100 m.n.) por esfuerzo pesquero.
<p>3. Regularizaciones Corporativas y Administrativas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolización de Actas y Bases Constitutivas, así como pago de Derechos de Permisos Pesca Comercial, Acuicultura Comercial y de Fomento hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$8,000.00 (Ocho mil Pesos 00/100 m.n.) y el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio de manera anticipada.
<p>4. Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de Microindustrias vinculadas con la actividad Pesquera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El monto máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. • Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos.

II. Adicionalmente, para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
<p>a) Los que se dediquen a actividades de producción de Pesca Comercial, demostrar que participan en esta actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de los permisos autorizaciones y/o concesiones vigentes aplicables al tipo de proyecto. • Copia de la Cédula del Registro Nacional de Pesca. • Credencial del INE y Ordenamiento Pesquero. • Constancia de Chipeo y cotización original.
<p>b) Los que se dediquen a actividades de Pesca Deportiva, demostrar que participan en esta actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del permiso de turismo náutico en la modalidad de pesca deportiva. • Licencia de Pesca Deportiva, expedida por la CONAPESCA, con vigencia de un año. • Credencial del INE y cotización original firmada por el proveedor y el solicitante.

<p>c) Para los casos de reparaciones de motores y embarcaciones así como remodelación de estas y considerar este apoyo como única vez por equipo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de reparación de motores y transmisiones presentar diagnóstico sobre la necesidad de reparación de equipo y cotizaciones de Empresas que estén registradas en el Componente de Incentivos a la Modernización de Embarcaciones Menores del Programa de CONAPESCA. • En el caso de reparación y remodelación de embarcaciones se deberá presentar fotografías de antes, durante y después.
<p>d) Solicitudes de apoyo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de Unidades Económicas morales, solo se podrán otorgar 3 apoyos por ejercicio fiscal a diferentes socios. • En el caso de persona física, solo se podrá otorgar un apoyo por ejercicio fiscal.
<p>e) Quienes se dediquen a la actividad Microindustrial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • RFC • Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la Unidad Económica o autoridad municipal. • Carta de residencia emitida por autoridad municipal.

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CAPÍTULO II.

Componente Acuícola.

Artículo 8. Recursos destinados para el apoyo del sector acuícola, tiene como finalidad fomentar el desarrollo de esta actividad como alternativa de reconversión, dado el agotamiento de recursos que presenta el sector pesquero; por lo que se orientará hacia las regiones vulnerables de Baja California Sur, en los conceptos prioritarios organizativos y operativos en los términos que la solicitud única lo justifique.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
<p>a) Reparación y/o adquisición de infraestructura y equipo acuícola.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio y/o adquisición de manera anticipada.
<p>b) Adquisición de Semilla o Alevines.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación inicial del beneficiario de manera anticipada; otorgándose este apoyo por única vez por Unidad Económica, con excepción de una valoración por contingencia natural.
<p>c) Módulo Acuícola (Ostión, Almeja Catarina o Callo de Hacha).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial de la adquisición de manera anticipada, incluyendo la semilla por única vez.
<p>d) Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de Microindustrias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. • Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a

vinculadas con la actividad Acuicola.	los 150 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos.
---------------------------------------	--

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
a) Los que se dediquen a actividades de producción de Acuicola, demostrar que participan en esta actividad.	<ul style="list-style-type: none"> RFC activo (constancia de situación fiscal). Copia de permiso de fomento acuicola vigente.
b) Solicitudes de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> Cotización original firmada por el proveedor y el solicitante.
c) Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el presente ejercicio fiscal.
d) Quienes se dediquen a la actividad Microindustrial.	<ul style="list-style-type: none"> RFC. Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la Unidad Económica o autoridad municipal. Carta de residencia emitida por autoridad municipal.

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CAPÍTULO III.

Componente Agrícola.

Artículo 9. Los apoyos serán canalizados a proyectos productivos en el subsector agrícola, preferentemente en infraestructura, equipamiento y maquinaria, en los términos que el proyecto lo justifique.

Para la dictaminación de las solicitudes se considerarán los criterios siguientes: Incremento a la Producción, Valor de la Producción, Generación de Empleos Directos, Beneficiarios Directos, Grado de Marginación y el Estatus del Productor.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
a) Construcción, suministro e instalación de Infraestructura, maquinaria, implementos y equipos de uso Agrícola, construcción y rehabilitación de pequeños módulos de invernaderos, rehabilitación de sistemas de riego, suministro de cinta de riego por goteo, reparación de motor, transmisión, sistema hidráulico, toma de fuerza, bomba de inyección y adquisición de	<ul style="list-style-type: none"> El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos. En tractores, implementos y equipo forrajero el monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto

<p>llantas para tractor de uso agrícola, ollas de almacenamiento de agua, líneas de conducción hidráulicas, bombas para extracción de agua con equipos hidromecánicos y fotovoltaicos, refrigeradores solares o de gas, construcción de cercos perimetrales, entre otros.</p>	<p>máximo de 150 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA (solo se requerirá solicitud).</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los casos anteriores se considerará que no está recibiendo incentivos por el mismo concepto de otros programas.
<p>b) Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de Microindustrias vinculadas con la actividad Agrícola.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. • Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos.

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
<p>a) Demostrar que participan en esta actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • RFC activo (constancia de situación fiscal) • Título de concesión de agua • Plan de Riego • Permiso de siembra • Otro documento legal que acredite la propiedad. (Con cualquiera de estos documentos acreditan la actividad diferente al RFC).
<p>b) Solicitudes de apoyo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones en original firmada por el proveedor y el solicitante.
<p>c) Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el anterior ejercicio fiscal y actual.
<p>d) Quienes se dediquen a la actividad Microindustrial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • RFC • Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la autoridad municipal. • Carta de residencia emitida por autoridad municipal

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO IV.

Componente Frutícola.

Artículo 10. Los apoyos serán canalizados a proyectos productivos frutícolas, en los términos que el proyecto lo justifique.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

[Handwritten signatures and initials]

Para la dictaminación de las solicitudes se considerarán los criterios siguientes: Incremento a la producción, Valor de la Producción, Generación de Empleos Directos, Beneficiarios Directos, Grado de Marginación y el Estatus del Productor.

Conceptos de apoyo	Montos máximos
<p>a) Adquisición de Material Vegetativo: Mango Mejorado, Citricos Certificados, Aguacate Mejorado, Dátil Mejorado. Higo, Vid, Nopal, entre Otros.</p> <p>Reparación y adquisición de maquinaria y equipo, preferentemente para el establecimiento, rehabilitación e instalación de sistemas de riego, fumigación y cosecha, reparación de motor, transmisión, sistema hidráulico, toma de fuerza, bomba de inyección y adquisición de llantas para tractor de usos agrícola, construcción de cercos perimetrales entre otros conceptos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgara el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos. Para fumigadoras el monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 150 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA (solo se requerirá solicitud). En los casos anteriores se considerara que no haya recibido o esté recibiendo incentivos por el mismo concepto de otros programas.
<p>b) Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de Microindustrias vinculadas con la actividad Frutícola.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgara el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos.

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
a) Demostrar que participan en esta actividad	<ul style="list-style-type: none"> RFC activo (constancia de situación fiscal). Título de concesión de agua. Plan de Riego. Permiso de siembra. Otro documento legal que acredite la propiedad.
b) Solicitudes de apoyo	<ul style="list-style-type: none"> Cotización original firmada por el proveedor y el solicitante.
c) Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el anterior ejercicio fiscal y actual.

<p>d) Quienes se dediquen a la actividad Microindustrial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • RFC • Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la autoridad municipal. • Carta de residencia emitida por autoridad municipal.
--	---

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO V.

Componente Ganadería.

Artículo 11. Los apoyos serán canalizados a proyectos productivos en el subsector pecuario, preferentemente en infraestructura básica, equipamiento, maquinaria y mejoramiento genético, en los términos que el proyecto lo justifique, en el caso de sementales se apoyara a productores que tengan al menos 10 vientres en su unidad de producción pecuaria, para lo cual podrán asociarse al menos dos unidades de producción de la misma zona productora para adquirir el bien.

Para la dictaminación de las solicitudes se considerarán los criterios siguientes: Incremento a la producción, Valor de la Producción, Generación de Empleos Directos, Beneficiarios Directos, Grado de Marginación y el estatus del productor.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
<p>a) Construcción y Rehabilitación de Infraestructura, Maquinaria, Equipos Construcción, entre otros para todas las especies pecuarias. Preferentemente construcción suministro e instalación de infraestructura y equipos pecuarios, corrales de manejo, implementos y equipos forrajeros. Líneas hidráulicas para conducción agua, construcción y rehabilitación de pilas para almacenamiento de agua, desazolve y equipamiento de pozos, refrigeradores solares y de gas, bombas para extracción de agua con equipos fotovoltaicos, reparación de motor, transmisión, sistema hidráulico, toma de fuerza, bomba de inyección y adquisición de llantas para tractor de uso agrícola, construcción de cercos perimetrales entre otros conceptos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. • Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos. • Para implementos y equipos forrajeros el monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 150 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA (solo se requerirá solicitud).

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

<p>b) Sementales de Registro: Bovinos por lo menos de 1.5 años de edad., Caprinos y Ovinos. de por lo menos 1 año de edad y 2 como máximo, con Registro Genealógico y Evaluación Genética, Prueba de Progenie, Certificado de Garrapata y Certificado de Hato Libre de Brucelosis, además para Bovinos, Certificado de Hato Libre de Tuberculosis.</p> <p>Para productores de Baja California Sur con sementales de registro prueba negativa de Tuberculosis.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El monto Máximo de Apoyo Estatal será del 50% del Costo del Semental que se adquiera, incluyendo IVA cuando este se impacte en el costo, y se autorizará un semental por especie, por Unidad de Producción Pecuaria, conforme a los costos de referencia que describen a continuación. Bovinos de registro: 50,000 pesos. Ovinos de registro: 14,000 pesos. Caprinos de registro: 14,000 pesos. El monto Máximo de Apoyo Estatal para el caso de sementales bovinos de registro será de hasta 25,000 pesos y para sementales ovinos y caprinos será de hasta 7,000 pesos.
<p>c) Sementales Mejorados: Bovinos por lo menos 1.5 años de edad, Caprinos y Ovinos de por lo menos 1 año de edad y 2 como máximo; con calidad genética y provenientes de hatos locales, recomendados por Instituto de Educación Superior o Centro Público de Investigación como proveedores confiables, con pruebas de tuberculosis, brucelosis y garrapata.</p>	<p>Bovinos de calidad genética: 25,000.00 pesos. Ovinos de calidad genética: 7,000.00 pesos. Caprinos de calidad genética: 7,000.00 pesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> El monto Máximo de Apoyo Estatal para sementales bovinos mejorados será del 50% hasta 12,500 pesos y para sementales ovinos y caprinos será del 50% hasta 3,500.00 pesos.
<p>d) Apoyo para Inseminación Artificial: Se podrá apoyar el conceptos de Inseminación Artificial, considerando hasta 30 vientres para especie bovina y 50 vientres para las especies ovina y caprina por Unidad de Producción</p>	<ul style="list-style-type: none"> En cuanto a los montos para los conceptos de Inseminación artificial, se otorgará un monto máximo de apoyo estatal del 50%, incluyendo IVA cuando este se impacte en el costo; conforme a los costos de referencia descritos a continuación: Inseminación vientre bovina: 950 pesos Inseminación vientre ovino: 670 pesos Inseminación vientre caprino: 670 pesos El apoyo máximo estatal para implantación Inseminación artificial será de hasta el 50% : Bovinos el apoyo es hasta 475.00 pesos por vientre y el apoyo máximo estatal será de hasta 14,250.00 pesos equivalente a 30 vientres Ovinos y Caprinos el apoyo es hasta 335.00 pesos por vientre y el apoyo máximo estatal será de hasta 16,750.00 pesos, equivalente a 50 vientres.
<p>e) Apoyo a la Implantación de embriones. Se podrá apoyar el Implante de Embriones, el apoyo es hasta 10 vientres en producción por unidad de producción para los tres tipos de especie, comprometiéndose el beneficiario a cubrir los costos de manejo del ganado, conforme a los protocolos técnicos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los costos de referencia para el Implante de Embriones son los siguientes: Bovino: 8,500 pesos Ovino: 2,700 pesos Caprino: 2,700 pesos El apoyo máximo estatal para implantación de embriones será de hasta el 50% : <ul style="list-style-type: none"> En Bovinos el apoyo por vientre será 4,250.00 pesos y el monto máximo del apoyo 42,500.00 pesos equivalente a 10 vientres.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Ovinos y caprinos el apoyo por vientre será hasta 1,350 pesos y el monto máximo del apoyo será hasta 13,500.00 pesos equivalente a 10 vientres.
<p>f) Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de Microindustrias vinculadas con la actividad Ganadera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 75 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido • Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgara el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 75 mil pesos.

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> • Demostrar que participan en esta actividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • RFC activo (constancia de situación fiscal). • Acreditar la actividad UPP (SINIIGA)
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de apoyo para sementales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización original firmada por el proveedor y el solicitante. • El incentivo se otorgará para un semental de cada especie por Unidad de Producción, cuando cuente con un mínimo de 10 vientres en producción bovina, caprina y ovina en sus hatos ganaderos. • Que cuenten con los certificados sanitarios vigentes. • Permisos de movilización vigentes.
<ul style="list-style-type: none"> • Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el anterior ejercicio fiscal y actual.
<ul style="list-style-type: none"> • Quienes se dediquen a la actividad Microindustrial. 	<ul style="list-style-type: none"> • RFC. • Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la autoridad municipal. • Carta de residencia emitida por autoridad municipal.

III Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO VI.

Componente Elaboración de Estudios y Proyectos.

Artículo 12. Apoyo subsidiario complementario para el pago en la elaboración de estudios de prefactibilidad, factibilidad, protocolos de proyectos, y manifestación de impacto ambiental, que los solicitantes requieren para implementar sus proyectos; así

como la elaboración de estudios específicos de validación de potencial productivo para fortalecer el desarrollo de las actividades primarias y serán ministrados a través de la aportación económica al beneficiario por conducto del proveedor del servicio, en los términos que la solicitud única lo justifique y conforme a los conceptos y montos máximos siguientes:

Nivel de Estudio	Apartados Básicos de los Estudio	Montos Máximos
Elaboración Estudio de solicitud única ZOFEMAT (Zona Federal Marítimo Terrestre).	Elaboración Mapas. Plano levantamiento topográfico. Expediente, solicitud única y pago derechos ZOFEMAT.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$70,000.00 (setenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio de manera anticipada.
Manifestación de Impacto.	Manifestación de Impacto ambiental modalidad particular (8 capítulos y anexos).	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
	Inscripción de MIA y pago resolutive SEMARNAT.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$35,000.00 (treinta y cinco mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% aportación beneficiaria.
Estudio de Prefactibilidad.	Mercado, Técnico, Financiero, Evaluación e Ingeniería Básica (se deberá de apegar al índice solicitado por la instancia Correspondiente).	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$30,000.00 (Treinta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
Factibilidad.	Mercado, Técnico, Financiero, Evaluación, e Ingeniería Detalle (se deberá de apegar al índice solicitado por la instancia Correspondiente).	Hasta el 70% sin rebasar \$100,000.00 (Cien mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
Protocolo para obtención Permiso de Pesca y/o acuicultura de Fomento.	Proyecto Investigación Técnica/ Científica de acuerdo al guion metodológico de INAPESCA. Así como integración de expediente para solicitud única de permiso ante CONAPESCA.	Hasta el 70% sin rebasar \$15,000.00 (Quince mil 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.

<p>Elaboración de estudios específicos de validación de potencial productivo para fortalecer el desarrollo de las actividades primarias</p> <p>1/</p>	<p>Proyectos de investigación Técnico /Científica de acuerdo al tipo de potencial productivo que requiera validar y al guion metodológico que se establezca por el Instituto de Educación Superior o Centro Público de Investigación que se concertó la elaboración.</p>	<p>Hasta \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil 00/100 M.N.) como aportación estatal.</p>
<p>1/ En el caso de que se requiera mayor nivel de análisis (detalle) exigida por la fuente financiera correspondiente, o bien se requiera de más costos de operación por necesidades de mayor investigación sobre las unidades económicas y el tipo de problemática que deba atenderse; corresponderá a la CRYS evaluar la procedencia de la propuesta, así como la aprobación de la asignación el monto cuando este rebase los montos propuestos.</p>		

CAPÍTULO VII.

Componente Fortalecimiento al Desarrollo Empresarial, a la Generación de Valor Agregado y a la Competitividad.

Artículo 13. Con la finalidad de contribuir en la consolidación de la cadena productiva y líneas de producción específicas en el sector productivo primario e impulsar el desarrollo empresarial, se apoyarán mediante esta componente a personas físicas y morales que inviertan principalmente en infraestructura, maquinaria, instalaciones y equipamiento con la ejecución de proyectos integrales, de generación de valor agregado y mejoramiento de la competitividad en las actividades productivas del sector primario.

Para la dictaminación de las solicitudes, se requerirá de la presentación de proyectos elaborados en base al guion que se establezca en la CRyS y se considerarán los conceptos siguientes: Incremento de la Producción, Valor de la Producción, Empleos a Generar, Beneficiarios, Grado de marginación y el Estatus del Productor.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
<p>Construcción de infraestructura, maquinaria, instalaciones y equipamiento, para empresas agroindustriales, pesqueras o acuícolas nuevas y ampliación de existentes en general; además podrán considerarse empaques, almacenes especiales para conservación, centros de acopio, certificación de procesos entre otros.</p>	<p>El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta de \$1,000,000.00 por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido.</p> <p>Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido corresponda a certificación, el monto máximo de apoyo será determinado por la CRyS de acuerdo a la solicitud que se presente y el apoyo que se otorgará no deberá ser superior al 50% (se requerirá proyecto de acuerdo al guion autorizado por la CRyS).</p>

	En ambos casos, considerando que no haya recibido o esté recibiendo incentivos por el mismo concepto de otros programas.
--	--

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

criterio	Requisitos
a) Acreditar funcionamiento o constitución de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta Constitutiva. • RFC activo (constancia situación fiscal). • Opinión positiva del cumplimiento al 32 D. • Estructura operativa actual de la empresa. • Cartas compromiso o intención de compra.
b) Se podrá solicitar apoyo para un proyecto por ejercicio fiscal y podrá complementarse con apoyos de otros programas de dependencias federales o municipales, cuando se refiera a conceptos específicos diferentes que complementen la operación del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar solicitud específica de esta Componente con Proyecto adjunto. • Demostrar que no recibió apoyo para el mismo concepto o conceptos, contenidos en el proyecto en el ejercicio fiscal anterior por programas gubernamentales. • En caso de participación de otras instancias, especificar las fuentes financieras complementarias
c) Formalización del otorgamiento del apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen positivo del proyecto, con disponibilidad presupuestal emitido por la CRYS. • Establecer Acuerdo Específico con el FOFAE. • Emisión de la notificación.

III. Instancia Ejecutora: Subsecretarías de Pesca y Acuicultura y de Desarrollo Agropecuario.

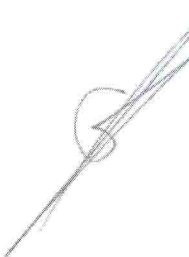
TÍTULO III.

Mecánica Operativa.

CAPÍTULO ÚNICO.

Procedimiento Operativo.

Artículo 14. La operación de este Programa estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de las Subsecretarías de Pesca y Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en calidad de dependencias ejecutoras y para atender la demanda, efectuar el análisis, validación, seguimiento y control de las solicitudes o proyectos que se presenten por cada una de las Componentes establecidas en los presentes Lineamientos, se constituirá una **Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS)** por la instancia ejecutora para auxiliar el funcionamiento de esta Comisión, se deberá integrar **Grupos Técnicos de apoyo** por el Subsector Pesca, Acuicola, Agrícola y Pecuario; asimismo, a efecto de tener mejor eficiencia operativa y



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a small number '17'.

mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS), por lo que se establece el proceso operativo siguiente:

Etapas	Proceso	Responsable
1	<p>Recepción de Solicitudes.</p> <p>Las oficinas receptoras tramitadoras correspondientes reciben y revisan las solicitudes de apoyo; en caso de faltar documentación el responsable de la oficina regresa el expediente al solicitante y le notifica que cuenta con diez días hábiles para complementar el expediente, de lo contrario se considerará como no recibido; de igual manera se le informa que en caso de ser positivo con disponibilidad presupuestal cuenta con plena libertad para la elección del proveedor que considere conveniente.</p> <p>La presentación de la solicitud ante la oficina receptora, no crea derecho a obtener el apoyo, si no que estará sujeta a la dictaminación positiva y a la disponibilidad presupuestal.</p>	Instancia Ejecutora (oficina receptora).
2	<p>Dictaminación.</p> <p>Las solicitudes junto con la documentación recibida serán analizadas y dictaminadas por los Grupos Técnicos que serán creados para este fin, en función de los indicadores o parámetros que se determinen en CRyS.</p> <p>El proceso de dictaminación se realizará en un término máximo estimado de 30 días hábiles y el resultado del dictamen se enviará a la Comisión de Regulación y Seguimiento para su análisis y validación correspondiente.</p>	Grupos Técnicos y Comisión de Regulación y Seguimiento.
3	<p>Autorización.</p> <p>La CRyS analiza y valida las propuestas de dictaminación de los Grupos Técnicos, determinando el estatus positivo o negativo derivado del alcance de la disponibilidad presupuestal en un tiempo estimado de 15 días hábiles.</p> <p>La Instancia Ejecutora presentará los resultados de la validación de los dictámenes de la CRyS ante el Comité Técnico del FOFAEBCS, para que se autorice la liberación de recursos, asimismo estos resultados se publicarán en el portal de la SEPADA en la sección de transparencia.</p>	Comisión de Regulación y Seguimiento; Comité Técnico del FOFAEBCS.
4	<p>Radicación.</p> <p>Presentación ante la Secretaría de Finanzas y Administración del trámite de radicación de recursos al FOFAEBCS, en base a la disponibilidad presupuestal calendarizada y asignada a la SEPADA para el ejercicio 2018, soportada con los Lineamientos del Programa y Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).</p> <p>Y una vez radicado el recurso al FOFAEBCS, la misma Acta de CRyS se someterá a su aprobación en el Comité Técnico del FOFAEBCS y se emitirá las notificaciones correspondientes para que los beneficiarios procedan a la ejecución del proyecto.</p>	SEPADA Coordinación Administrativa, Secretaría de Finanzas y Administración,
5	<p>Entrega del Apoyo</p> <p>Los solicitantes que resulten beneficiados deberán demostrar la adquisición del bien mediante documentación comprobatoria correspondiente a efecto de elaborar el acta entrega recepción que será el finiquito del proyecto; así mismos deberán integrar oficio original con firma autógrafa del beneficiario o su representante, donde acredite los datos de la cuenta CLABE Interbancaria, a efecto de realizar la aportación del apoyo estatal, la cual podrá ser a terceros por cuenta y orden del beneficiario mediante la cesión de derechos al proveedor en su caso, y en caso de que el beneficiario no disponga de cuenta bancaria, deberá indicar por escrito el nombre y la referencia bancaria de quien designará para la recepción de su</p>	Productor; Instancia Ejecutora; Fiduciario

		apoyo quien a su vez en el referido escrito aceptará el encargo, para que pueda procederse a la emisión de la orden de pago, para el otorgamiento del incentivo, en documento original con firma autógrafa del presidente del Comité Técnico del FOFAEBCS.	
6	Publicación de Resultados y Archivo.	Los productores que resulten beneficiados del apoyo, se publicarán en la página sepadaabc.gob.mx y la documentación resultante de todo el proceso, será resguardada en el archivo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.	Instancias Ejecutoras.
7	Finiquito.	Una vez concluida la ejecución del Programa y sus Componentes, se elaborará el cierre finiquito para validarse en la Comisión de Regulación y Seguimiento y remitirse a la Secretaría de Finanzas y de Administración.	Instancias Ejecutoras.
8	Quejas y denuncias.	En caso de presentarse inconformidad con la operación del programa, los participantes de los beneficios del Programa podrán manifestarlo directamente.	Contraloría General del Estado.

La población objetivo interesada en recibir el incentivo deberá presentar solicitudes de apoyo, debidamente firmadas por el representante legal de la Unidad de Producción o Unidad Económica, dirigida al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en las oficinas receptoras tramitadoras que se ubicarán en los sitios siguientes:

Municipio	Ciudad	Oficinas	Domicilio
La Paz	La Paz	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.	Calle Isabel la Católica Esq. Con Melchor Ocampo, Col. Centro
La Paz	La Paz	Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario	Calle Isabel la Católica Esq. Con Melchor Ocampo, Col. Centro
Los Cabos	San José del Cabo	Oficina de FONMAR.	Calle Francisco Payen Sandoval e/ Carretera Transpeninsular y Davinci Meza, Col. Guaymitas.
Comondú	Cd. Constitución	Edificio de Gobierno del Estado (antes oficinas de Bahurral).	Carretera Transpeninsular Km. 213, Col. Vargas.
Loreto	Loreto	Oficina de FONMAR.	Andador luna nueva num.03 col. INFONAVIT.
Mulegé	Santa Rosalia	Oficina de enlace de la SEPADA.	Carretera Transpeninsular Km 1.5 al Norte.

Las oficinas receptoras tramitadoras, podrán recibir solicitudes a partir del siguiente día de la publicación de los presentes lineamientos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, todos los días hábiles del ejercicio fiscal, en horarios oficiales de oficinas, hasta que se agote la disponibilidad presupuestal asignada al Programa.

Considerando que los productores que resulten beneficiarios en cualquiera de las Componentes de este Programa, requieren de certidumbre en la recepción oportuna de sus apoyos, por la temporalidad de los ciclos productivos, limitaciones en la proveeduría, necesidad de mayor capacidad de negociación en adquisición de bienes,

en la ejecución de su proyecto y facilitar el acceso al financiamiento complementario, entre otros; podrán recibir por anticipado los recursos autorizados mediante un Convenio de adhesión específico ante el FOFAEBCS; previa justificación del beneficiario, así como presentar la comprobación correspondiente al concluir el proyecto (Acta de entrega-recepción).

TÍTULO IV.

Disposiciones Complementarias.

CAPÍTULO I.

De la Inversión y Gastos Operativos del Programa.

Artículo 15. La Secretaría de Finanzas y Administración, para la ejecución y operación de este Programa, tiene asignado un presupuesto por el importe de \$ 21,416,000.00, el cual será tramitado para radicarse al FOFAEBCS, conforme a la disponibilidad presupuestal que se calendarice mensualmente y al menos el 20% del recurso que se asigne por Componente se canalizará para mujeres.

- I. Los recursos serán radicados al FOFAEBCS por la Secretaría de Finanzas y Administración, tramitándose por conducto de la Coordinación Administrativa, Financiera e Informática de la SEPADA y podrá tramitarse la primera radicación hasta por el 50% del monto que se asigne a este programa o por el importe disponible en el calendario presupuestal correspondiente a dicho Programa.
- II. Del monto total asignado al Programa, se destinará un 3.0% para gastos de operación, y a efecto de contar con disponibilidad oportunamente, se podrá liberar conforme de realicen las radicaciones al FOFAEBCS, y se ejercerá conforme al marco de actuación y normativo vigente del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- III. Los productos financieros generados del Programa, podrán utilizarse en el siguiente orden, 1) Pago de publicaciones y papelería oficial; 2) Incremento de metas del programa y sus Componentes; 3) Auditorías externas y deberán reportarse por separado.

Capítulo II.

De los Derechos y Obligaciones.

Artículo 16. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

A series of handwritten signatures and initials in black ink, arranged horizontally across the page. From left to right, there are approximately seven distinct marks, including a large stylized signature, a smaller signature, a cross-like mark, a simple horizontal line, a large loop, and a signature with the number '20' written next to it.

I. Derechos de los beneficiarios:

I.1. Recibir orientación por parte de las oficinas estatales receptoras de solicitudes, respecto al Programa, Componentes y procedimientos para el acceso y trámite de estímulos.

I.2. Recibir notificación por escrito sobre la solicitud presentada, para proceder a la adquisición del bien o servicio.

I.3. En su caso, adquirir el bien o servicio con el proveedor que libremente elija, para los conceptos de estímulos de los Componentes establecidos y los que en lo sucesivo se defina.

II. Obligaciones de los beneficiarios:

II.1. Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

II.2. Aplicar para los fines autorizados los estímulos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.

II.3. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estatal o Municipal para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión; así como no solicitar apoyo por el mismo concepto de apoyo recibido del ejercicio anterior.

II.4. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de la Instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados, por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

II.5. Solicitar autorización previa por escrito ante la Instancia Ejecutora sobre cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos complementarios, quien lo resolverá en el término de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo.

II.6. Proporcionar el número de CLABE interbancaria vigente, ya que la entrega de los apoyos serán vía transferencia bancaria.

II.7. Presentar el Registro Federal del Contribuyente activo, y

II.8. En la solicitud de apoyo deberá incluirse la leyenda denominada "Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información que presento

CS?

C

21

y la documentación que se adjunta, es verdadera y fidedigna para efecto del trámite de este estímulo"

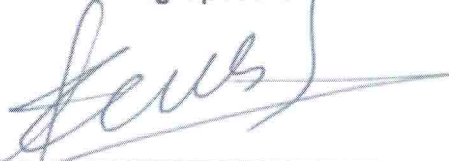
Una vez que fue leído el presente instrumento por la "PARTES" y, enteradas de su valor, contenido y alcance, lo ratifican firmándose por triplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 31 días del mes de mayo del 2018.

**Titular de la Secretaría de Pesca,
Acuacultura y Desarrollo
Agropecuario**




Luis Andrés Córdova Urrutia

**Titular de la Subsecretaria de
Desarrollo Agropecuario**



Refugio Alvaro Gómez Reynoso

**Titular de la Subsecretaria de
Pesca y Acuacultura**



José Fernando García Romero